Por cada fanega de Panizo v.te y siete r.s . . . . . 0027 ||
Por cada Quintal de Ajos v.te y quatro r.s . . . . . 0024 ||
Por cada quintal de Mazocas diez y nueve r.s . . . . . 0015 ||
Por cada arroba de Aceyte quarenta y q.tro r.s . . . . . 0044 ||
Por cada arroba de paja de trigo se cobren diez q.tos . . . . . 0008 ||
Por cada @ de paja de Zebada siete quartos . . . . . 0000 ||
Acuerda la Villa se haga saber al comun p.r p.co e d.
los precios asignados a los frutos q. quedan expresados
y lo firmaron los q. supieron, como tambien de los d.
concurrentes, de q. yo el ess.no doy fee ||

Juan Zarate — Gines de la Xara Salar — Fran.co Ribe
Fran.co Mas — D. Gines Riquelme
Joseph Riquelme — Joseph Ruiz Pascales
Salvador Perez

En Abanilla en el propio dia v.te y q.tro de d.ho mes y año yo el ess.no hice saber el nombram.to de Diputado del Posito a Fran.co Rubira de Navarro de la vecind.d el qual lo acepto, juro y firmo en forma doy fee ||

Fran.co Marco
Ante mi
Ant.o Guarnicio
D. de Aragon

Casildo { Estando juntos como acostumbran en la sala capitular de Ayuntam.to los S.S. Juan Zarate Sher.n Gines de la Xara Salar Alcaldes ordinarios, Fran.co Rubira y Fran.co la Xara Regidores, y Fran.co Uriez Jurado, Concejo Justicia y Regim.to de la Villa de Abanilla en ella a seis dias del mes de Julio de mil setez.s setenta y dos, hallandose presentes Antonio Berdum Diputado, D.n Manuel del Villar Pror. sindico Personero, y Fran.co Soto q. lo es